

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, en la ficha paso a despacho para proveer. 22 de junio de 2021.

Claudia Elena Álvarez Torres  
Asistente Judicial



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	ROSA ADELA SILVA GUTIÉRREZ
DEMANDADO	GUSTAVO CARDONA PRECIADO Y JAVIER SALAZAR GUTIÉRREZ
RADICADO	05001-40-03-005-2005-00530-00
ASUNTO	NO ACCEDE A EXPEDIR OFICIOS DE LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR-PROCESO NO HA TERMINADO

Atendiendo al memorial que antecede, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del 13 de diciembre de 2018, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente y se deja a disposición del solicitante por el término de quince (15) días, luego de los cuales se procederá con su rearchivo.

En relación a la solicitud que realiza el apoderado de la parte demandada, en el sentido de ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por la señora ROSA ADELA SILVA GUTIÉRREZ, en contra de los señores GUSTAVO CARDONA PRECIADO y JAVIER SALAZAR GUTIÉRREZ, además de la expedición de los oficios de desembargo, **NO SE ACCEDE**, como quiera que, una vez

revisado el expediente, observa el Despacho que el proceso no ha terminado.

**NOTIFÍQUESE,**

**LA JUEZA,**

*Sonia Patricia Mejía*  
**SONIA PATRICIA MEJÍA.**

Proyectó: CEAT